



DECRETO No. **804 - DE 2017**

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 673 del 29/09/2017, se efectuó Nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a el(la) Señor(a) WILLIAM RENSO GONZALEZ GRANDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 71.743.956, quien se posesionó el 29/09/2017 para desempeñar el cargo de Docente de Aula, Grado 2A, asignado actualmente al(a) I.E Antonio Nariño Sede Principal, del Municipio de Saravena (Ara).

Que el(a) funcionario(a) WILLIAM RENSO GONZALEZ GRANDA, mediante oficio de fecha 03/11/2017, presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, Código 901 Grado 2A, asignado(a) al(a) I.E Antonio Nariño Sede Principal, del Municipio de Saravena (Ara).

Que el Artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar a partir del 03/11/2017, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) WILLIAM RENSO GONZALEZ GRANDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 71.743.956, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 673 del 29/09/2017, y posesionado(a) el 29/09/2017, en Provisionalidad Provisionalidad Vacante Temporal, para desempeñar el cargo de Docente de Aula, Código 901 Grado 2A, asignado(a) al(a) I.E Antonio Nariño Sede Principal, del Municipio de Saravena (Ara).

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

08 NOV 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Fecha de Elaboración: 02/11/2017

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Aprobó: Marceliano Guerrero Alvarado
Lider Talento Humano SED


Aprobó: Nancy Orellana Rojas
Secretaría de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Carmen Yiseth Garrido

"Humanizando El Desarrollo"

Página 2 de 2